

ANEXO N° 01
"TERMINOS DE REFERENCIA"

Unidad Orgánica	Departamento de Farmacia
Actividad	AOI00097000149- BRINDAR UNA ADECUADA DISPENSACION DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS
Meta	128

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION (Obligatorio)			
servicios del Servicio de recepción y entrega de medicamento, dispositivos médicos y productos sanitarios en el Departamento de farmacia del Hospital Hipólito Unanue de Tacna.			
II. FINALIDAD PÚBLICA (*) (Obligatorio)			
El presente servicio requiere de una persona natural para brindar el Servicio de recepción y entrega de medicamentos en el Almacén de medicamentos y Dispositivos médicos del Departamento de Farmacia a fin de registrar el ingreso y salida de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios.			
III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION (Obligatorio)			
El presente servicio necesita de un personal técnico para el Servicio de recepción y entrega de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el Departamento de Farmacia, con el objetivo de garantizar el procedimiento correcto de entrada y salidas de productos farmacéuticos.			
IV. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO: (Obligatorio)			
ITEM	DESCRIPCION	UNID. MEDIDA	CANT.
1	Servicio de recepción y entrega de medicamentos en el Almacén especializado del Departamento de farmacia del Hospital Hipólito Unanue de Tacna	SERVICIO	01
ACTIVIDADES PARA REALIZAR:			
✓ Registro de medicamentos y dispositivos medicos en SISMED ✓ Salida de medicamentos y dispositivos médicos en SISMED ✓ Revisión de características de dispositivos al ser internados por almacen central ✓ Apoyo para la atención de epp ✓ Conteos semestrales			
V. REQUISITOS DEL MINIMOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)			
✓ Egresado ,bachiller o técnico en farmacia ✓ Experiencia mínima de 06 meses en el sector público y/o privado. ✓ Contar con 4 dosis de vacunas contra COVID-19. ✓ Contar con RUC (Registro Único de Contribuyente) ✓ Contar con RNP. ✓ Contar con CCI activo. ✓ Personal con responsabilidad, ética y trabajo en equipo.			
VI. SEGUROS (opcional)			
No aplica			
VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)			
Lugar: Departamento de Farmacia del Hospital Hipólito Unanue de Tacna			
Plazo: El servicio será realizado en un plazo de dos (02) meses, el cual consta de dos (02) entregables.			
XIII. ENTREGABLES (Obligatorio)			
El servicio constará de dos (02) entregables, desglosados de la siguiente manera:			
✓ 1er entregable: será entregado a los 25 días calendarios ✓ 2do entregable: será entregado a los 50 días calendarios			
En cada entregable deberá presentar lo siguiente:			
- Reporte detallado de ingreso de medicamentos dispositivos médicos y productos sanitarios - Reporte de guías de remisión de salida de medicamentos dispositivos médicos y productos sanitarios - Informe de coche de paro asignado			
IX. CONFORMIDAD (Obligatorio)			
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada el área usuaria en el plazo máximo de siete (7) DÍAS O MÁXIMO VEINTE (20) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.			
De existir observaciones, la entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar (10 días calendarios). Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora			



desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en **PAGOS PARCIALES, SEGÚN CORRESPONDA**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:
Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Departamento de Farmacia
Comprobante de pago.

- Reporte detallado de ingreso de medicamentos dispositivos médicos y productos sanitarios
- Reporte de guías de remisión de salida de medicamentos dispositivos médicos y productos sanitarios
- Informe de coche de paro asignado

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la entidad.

XII. PENALIDAD (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

XIII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

No aplica

XIV. RESOLUCION DEL CONTRATO (Obligatorio)

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. CLAUSULA DE CUMPLIMINETO (De corresponder)

Son causales de resolución de contrato: La presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

En caso de que se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVI. CLAUSULA DE GARANTIAS(Obligatorio)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo (), contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVII. CLAUSULA DE GESTION DE RIESGOS (Obligatorio)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución



contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVIII. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIX. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.


.....
G.F. JOSE VILA VELARDE
Firma del responsable de la Unidad Orgánica
Jefe del departamento de Farmacia
HOSPITAL HIPOLITO URANUE DE TACHA